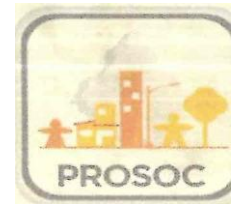




Instituto para la
Atención y
Prevención de las
Adicciones
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROSOC", ASISTIDO POR EL LIC. ALFREDO ALATORRE ESPINOSA, COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL EDGARDO CAMACHO SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL ANGEL MENDOZA MELÉNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE INVESTIGACIÓN; DRA. CRISTINA MUÑOZ COTA MÚGICA, DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN; LIC. ALEJANDRO ALVAREZ TOSTADO RUÍZ, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN; LOS CUALES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 3° de la Ley de la Procuraduría Social establece que esta Entidad tiene por objeto:

Ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o en los pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicio a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, y demás relativos y aplicables.

Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley.

Crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal.

de Género con el objetivo de lograr la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

11.- "**LA PROSOC**" tiene como uno de sus principales ejes la transversalización de la Perspectiva

Con base en el Segundo Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres en la Ciudad de México 2013- 2018, se ha instrumentado una coordinación interinstitucional con el propósito de unir esfuerzos en esta materia.

Con base en la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal, es necesaria la coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en todos sus tipos y modalidades y actuar con la debida diligencia para orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia de las Unidades Habitacionales.



Instituto para la
Atención y
Prevención de
Adicciones
CIUDAD DE MÉXICO



111.- El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, es la instancia rectora en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, a partir de un enfoque preventivo, con irrestricto respeto a los derechos humanos y de género, cuidando la integridad física y mental de los adictos.

Para lo anterior, establece como prioritarias la detección temprana; canalización oportuna; referencia y contrareferencia; información; desarrollo de competencias o habilidades sociales; formación de multiplicadores o promotores; reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas e intervenciones breves.

Enfatizando la prevención en particular entre la población infantil y juvenil para disminuir los factores de riesgo, aunque promueve la atención de todas las personas con este tipo de problema.

DECLARACIONES

1.- "LA PROSOC" DECLARA QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, fracciones I y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.2 Su titular, el Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, fue designado Procurador Social del Distrito Federal, a partir del 01 de marzo de 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio en términos de los establecido en los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones III y VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.3. Es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad de los de Servidores Públicos, Derechos Humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional, y tiene facultades para procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.4. Dentro de sus atribuciones, debe procurar la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, propiciando su exigibilidad, así como una cultura condominal democrática.



Instituto de
Atención y
Prevención de las
Adicciones
Cd. de México, D.F.
Calle de la Universidad 1111, Col. Jardines de la
Unidad, C.P. 06702



1.5. Es de su interés celebrar el presente convenio, con el propósito de organizar y desarrollar programas para la atención y prevención de las adicciones, así como para que el personal a su cargo, cuente con la formación respectiva en el tema, para ser aplicados en las Unidades Habitacionales e inmuebles en general donde interviene.

1.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio L. Vallarín No. 13, 2°. Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030 de esta Ciudad.

11.- "EL IAPA" DECLARA QUE:

11.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad a lo establecido en los artículos 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal

11.2.- Su Director General, el Doctor Rafael Edgardo Camacho Solís, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, conforme a lo previsto en los artículos 54 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y los artículos 47, 64 y 71 fracciones 1 y XXIII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

11.3.- De conformidad con los artículos 11, 63 y 64 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, "EL IAPA" es la instancia rectora, que tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende el Distrito Federal; así como la de desarrollar programas de capacitación técnica y profesional del personal que atiende a personas con uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, dirigida al personal de salud, educación, desarrollo social, impartición de justicia, organizaciones de la sociedad civil, grupos de ayuda mutua, asociaciones civiles y sociedad participativa.

11.4.- Dentro de sus funciones y atribuciones están entre otras, la de convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales la realización de acciones encaminadas a la integración del Programa General y los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para el fortalecimiento de acciones encaminadas a abatir los problemas de salud pública relacionados y derivados del consumo de sustancias psicoactivas apoyándose en una red interinstitucional que permita darle al Instituto un carácter rector; coordinarse permanentemente con la Administración Pública, para la identificación de zonas y grupos que presenten problemas de uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas y la realización de acciones preventivas; desarrollar programas de formación de capacitadores en materia de prevención y detección temprana de consumo de sustancias psicoactivas.

11.5.- Es de su interés celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, a efecto de que se desarrollen y lleven a cabo programas de formación de capacitadores en materias de prevención y detección temprana de consumo de sustancias psicoactivas, para su actuación en las Unidades Habitacionales en las que interviene "LA PROSOC".



Instituto de
Atención y
Prevención de
Adicciones!
CIUDAD DE MÉXICO



11.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Río Mixcoac No 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, de esta Ciudad.

11.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

11.1.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para sus celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

11.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas y están de acuerdo en celebrarlo sujetándose a los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo interinstitucional entre "LAS PARTES" que les permita beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad de las adicciones, sobre todo de aquéllos grupos que se concentran en las Unidades Habitacionales y Condominios del Distrito Federal, a través de la implementación y desarrollo de programas de prevención, tratamiento, capacitación e investigación de las adicciones, así como la formación técnica y profesional en el tema, del personal de "LA PROSOC" que actúa en dichos espacios habitacionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA PROSOC

Para la realización del objeto del presente convenio "LA PROSOC" se obliga a:

a) Instrumentar adecuadamente cualquiera de los programas o proyectos de investigación científica, preventivos o de capacitación desarrollados por "EL IAPA" proporcionando todas las facilidades necesarias para la implementación de los proyectos, con la comunidad del área de su influencia, sobre todo en las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, aplicando adecuadamente las herramientas de operación, seguimiento y evaluación durante la ejecución de los mismos.

b) Llevar a cabo las gestiones necesarias para permitir el acceso de personal de "EL IAPA" a las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, a efecto de que sean desarrollados o supervisados los diversos Programas acordados por las mismas.

e) Apegarse a las metodologías establecidas por "EL IAPA" en materia del uso de instrumentos cualitativos y cuantitativos para la realización de investigación científica sobre el consumo de sustancias psicoactivas y problemas sociales y de salud relacionados en la población de su



Instituto de
Prevención y
Rehabilitación de
Adicciones
Unidad de Investigación



influencia, con el fin de garantizar la calidad de los estudios y acciones realizadas en conjunto.

- d) Proporcionar la lista de personal de "LA PROSOC" que será capacitado por "EL IAPA" mismo que realizará encuestas y estadísticas de etiología y tipología del consumo de sustancias psicoactivas dentro de las Unidades Habitacionales.
- e) El personal capacitado por "EL IAPA" deberá actuar como multiplicador o promotor para la difusión de mensajes y acciones dirigidas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, pudiendo utilizar los materiales didácticos y de apoyo, de acuerdo con la metodología establecida para la utilización de los mismos.
- f) Entregar semestralmente a "EL IAPA" los resultados de las encuestas y estadísticas que desarrolle dentro de los espacios habitacionales donde interviene, relacionados con el consumo de adicciones, así como la información y datos necesarios para el diseño, promoción, implementación y seguimiento de proyectos de investigación científica en materia de adicciones en la población atendida por ésta Procuraduría.
- g) Programar con "EL IAPA" las acciones de prevención y detección temprana del consumo de sustancias psicoactivas en las Unidades Habitacionales y Condominios del Distrito Federal que se identifiquen como prioritarias.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IAPA"

Para la realización del objeto del presente convenio "EL IAPA" se obliga a:

- a) Capacitar al personal de "LA PROSOC" en las metodologías de los diversos programas de "EL IAPA" así como en los temas de prevención y detección temprana del consumo de sustancias psicoactivas, con el propósito de formar multiplicadores o promotores que actúen como elementos estratégicos en la difusión de mensajes y acciones dirigidas a la atención integral de las adicciones, y puedan desarrollar labores tales como impartir cursos, talleres y pláticas sobre uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas y sus consecuencias, en las zonas habitacionales en las que interactúan.
- b) Coordinarse con "LA PROSOC" con el fin de identificar las zonas y grupos de las Unidades Habitacionales y Condominios del Distrito Federal enlistadas, que presenten problemas de uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, para la realización de acciones preventivas o de otra índole relacionadas con las adicciones.
- e) Derivar a los centros de atención especializada de manera oportuna, eficaz y responsable a personas con problemas de adicción, que sean referidas por "LA PROSOC" y en su caso canalizarlos para su tratamiento.
- d) Implementar los talleres y cursos relacionados con la atención de las adicciones y cultura de la prevención, que sean concertados entre las partes, en beneficio de los condóminos, poseedores, habitantes Administradores, y/o Profesionales y Comités de Vigilancia de las Unidades Habitacionales y Condominios del Distrito Federal.



Instituto
Atención,
Prevención y
Rehabilitación de
Adicciones
CIUDAD DE MÉXICO



- e) Brindar a **"LA PROSOC"** la asesoría y asistencia técnica que se requiera para garantizar óptimos resultados en la ejecución de los programas.
- f) Poner a disposición de **"LA PROSOC"** los materiales didácticos, de difusión, información y de apoyo de los programas de investigación científica, prevención o de capacitación en materia de consumo de sustancias psicoactivas con los que cuente **"EL IAPA"** en formato electrónico, para en su caso, reimprimirlos para su uso en el desarrollo de algún programa objeto del presente convenio, manteniendo los créditos de autoría.
- g) Dar seguimiento en la implementación y ejecución de los proyectos conjuntos.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Identificar y acordar universos de atención y proyectos de beneficio para personas con problemas de adicción, que habitan en los inmuebles o unidades habitacionales en las que interviene **"LA PROSOC"**.
- b) Organizar y desarrollar métodos de trabajo conjuntos y ejecutar programas enfocados a impartir capacitación respecto de la atención y prevención de las adicciones, al personal responsable que interactúa con la población de diversos inmuebles habitacionales.
- e) Implementar las acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los proyectos y objetivos materia del presente instrumento jurídico.

QUINTA. COORDINACIÓN

Para cumplir y dar seguimiento al objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan mantener un enlace directo entre las áreas que a continuación se relacionan, a efecto de coordinarse, apoyarse, y evaluarse para alcanzar los fines establecidos en el presente instrumento.

"LA PROSOC" designa al titular de la Coordinación General de Programas Sociales.

"EL IAPA" designa a los titulares de la Dirección Ejecutiva de Investigación, de la Dirección de Prevención y Promoción y de la Dirección de Capacitación y Formación.

SEXTA. NOTIFICACIONES

Conviene expresamente **"LAS PARTES"** que todas las notificaciones y avisos que las partes deseen hacerse, derivadas del presente convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con treinta días hábiles de anticipación, bajo pena de que las notificaciones, requerimientos, avisos, entrega de documentos o cualquier otra diligencia, se tengan por hechos correctamente en los domicilios señalados en las declaraciones, de no mediar en tiempo dicha notificación.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función; por ende cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que considere a la otra como patrón solidario o sustituto, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" convienen que la duración del presente instrumento jurídico es por tiempo indefinido y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado este convenio por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, o de cualquier otra naturaleza que impidan su

continuación, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia, sin menoscabo de las actividades programadas que se estén desarrollando y sin afectar a las personas que para ese momento reciban los beneficios de este instrumento de manera tal que éstas puedan concluir satisfactoriamente las actividades que estén llevando a cabo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

Para que cualquiera de "**LAS PARTES**" que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- 1) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.



Instituto de Atención y Prevención de Adicciones S. de RL
CIUDAD DE MÉXICO



- 2) Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean de dominio público.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

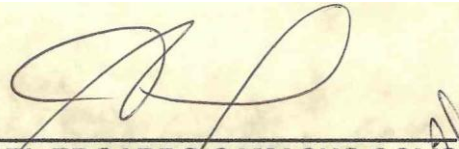
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este instrumento y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizando dichas modificaciones o adiciones a través del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el debido cumplimiento e interpretación, así como cualquier duda o controversia que se derive del presente convenio, "LAS PARTES" se someterán al diálogo y conciliación a través de los representantes designados en la cláusula cuarta del presente instrumento, y, en el supuesto de no llegar a un acuerdo conciliatorio, se someterán a las leyes y tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

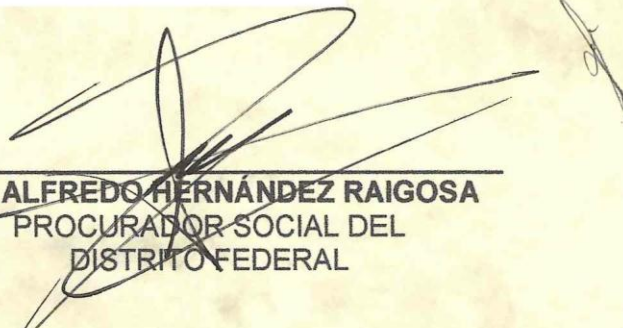
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año 2013.

POR EL "IAPA"



DR. RAFAEL EDGARDO CAMACHO SOLÍS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES

POR LA "PROSOC"



LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. JESUS SALVADOR VALENCIA GUZMAN
JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA



Instituto para la
Atención y
Prevención de Adicciones
CIUDAD DE MÉXICO



DR. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA MELÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
INVESTIGACIÓN

LIC. ALFREDO ESPINOSA
COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS
SOCIALES

DRA. CRISTINA MUÑOZ COTA MÚGICA.
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

LIC. ALEJANDRO ALVAREZ TOSTADO
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

LIC. ALBERTO VALLE GAY.
COORDINADOR JURÍDICO Y DE
DERECHOS HUMANOS.
REVISIÓN JURÍDICA.

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
REVISIÓN JURÍDICA

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración celebrado entre ella "LA PROSOC", y "EL IAPA", de fecha doce de julio de 2013, el cual consta de 9 hojas.